

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

9734

mc.-

REPERTORIO N° 2583=13

PROTOCOLIZACION BASES CONCURSO

"CONTESTA Y GANA ENTRADAS AL TEATRO CON EL CLUB"

"EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."

RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, **CERTIFICA:** Que a solicitud de la abogada doña **MACARENA VARGAS**, comparece don **MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO**, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de seis hojas útiles que contiene **BASES CONCURSO "CONTESTA Y GANA ENTRADAS AL TEATRO CON EL CLUB" ORGANIZADO POR "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."**.- Dicho documento



queda agregado al final de los registros de la Notaría a mi cargo del presente mes.- Para constancia firma el compareciente.- Se da copia en papel competente.- Santiago, trece de Mayo de dos mil trece.-



The image shows a handwritten signature on the left, which appears to be 'M. Cristóbal', written in cursive. Below the signature is a horizontal dotted line. To the right of the signature is a large, complex scribble consisting of many overlapping, vertical and diagonal lines, resembling a stylized signature or a large mark.

BASES CONCURSO

EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.

“CONTESTA Y GANA ENTRADAS AL TEATRO CON EL CLUB”

I. Del Organizador.

Empresa El Mercurio S.A.P., (en adelante denominado el “Organizador”), con domicilio en esta ciudad, Avda. Santa María N° 5542, comuna de Vitacura, organiza el presente Concurso denominado “**CONTESTA Y GANA ENTRADAS AL TEATRO CON EL CLUB**” (en adelante el “Concurso”) sujeto a las siguientes reglas (en adelante las “Bases”).

II. Aceptación de las Bases.

Toda persona que se incorpore al Concurso, acepta todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

III. De la Participación.

1. Podrán participar en el Concurso aquellas personas naturales que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones copulativas (en adelante el o los “Participantes” según corresponda):

- a. Haber aceptado y encontrarse en cumplimiento de estas Bases;
- b. Ser mayor de 18 años de edad, o, en caso de menores de edad, estar debidamente representados por un adulto;

No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Ser empleado de Empresa El Mercurio S.A.P. ni persona relacionada a ésta, entendiéndose al efecto por personas relacionadas a las definidas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 (sólo a modo de ejemplo de personas relacionadas, no podrán participar en el Concurso los abuelos y hermanos de los administradores y gerentes de Empresa El Mercurio S.A.P., entre otros);
 - ii. Haber participado, a cualquier título, en la preparación del Concurso;
 - iii. Ser cónyuge, hijo, padre, carga familiar o alguna de las demás personas que viven a expensas de las personas indicadas en los numerales anteriores.
2. El cumplimiento de las condiciones para participar deberá concretarse durante todo el Plazo y hasta la entrega de los Premios inclusive (ambos conceptos definidos más adelante), y será verificado por el Organizador quedando cada Participante obligado a

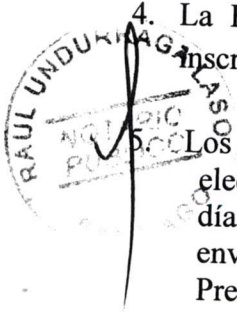


proporcionar toda aquella información veraz y oportuna que el Organizador solicite con tal fin. El Organizador queda autorizado para, a su juicio exclusivo, excluir en cualquier tiempo del Concurso a aquellas personas que no cumplan con las condiciones necesarias para ser Participante, o no cumplan las Bases.

3. El "Plazo" de vigencia del Concurso se extenderá desde el día 10 de Abril del 2013 al 31 de Diciembre del 2013 ambas fechas inclusive. Este plazo será fatal. En consecuencia, sólo participarán en el Concurso aquellas personas hayan contestado la encuesta con todos los datos solicitados, dentro del plazo.
4. El Concurso estará vigente sólo en las ventas especiales del Club de Lectores, que se desarrollarán desde el 10 de Abril del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

IV. Del Concurso.

1. Para participar en el Concurso, el Participante podrá optar al premio contestando la encuesta de 7 preguntas que una promotora le realizará a la salida de la venta especial y completando todos sus datos.
2. Cada Participante podrá sólo contentar una encuesta por cada venta especial que realice el Club de Lectores de El Mercurio.
3. Se realizará mensualmente un sorteo entre las encuestas que se realizaron (el "Sorteo"). Este Sorteo se realizará el lunes siguiente después de terminada la última venta del mes en las dependencias del Club de Lectores de El Mercurio. Cada Sorteo mensual tendrá un Ganador. No se requiere la presencia del ganador en el momento del Sorteo. Los ganadores de cada mes serán escogidos al azar mediante un sistema computacional de búsqueda, el primer cupón será el ganador de ese mes, siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriormente mencionados.
4. La Empresa El Mercurio S.A.P. no se hará responsable de las consecuencias de inscripciones incompletas o erróneas.
5. Los Participantes que resulten ganadores del Sorteo serán notificados vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha del Sorteo. Cuando el ganador sea avisado, se le enviará un certificado con un código y se le indicará la forma de hacer válido su Premio. El ganador deberá acreditar su identidad con su cédula vigente. Deberá coincidir con los datos ingresados en el cupón, de no ser así no podrá cobrar su premio.
6. El día y horario de publicación del resultado del Sorteo podrá ser modificado a discreción por el Organizador, quien comunicará los cambios en el sitio web www.clubdelectores.cl



7. El ganador podrá reclamar el premio hasta 5 días hábiles después de notificado vía correo electrónico, en las dependencias de la Gerencia de Desarrollo y Marketing de Empresa El Mercurio S.A.P, (Av. Santa María 5542, Vitacura, de lunes a viernes de 9:30 a 13:00 y 15:00 a 17:00 hrs.). Pasado el plazo antes indicado, el Premio caducará.
8. En caso de los Ganadores que no residan en la Región Metropolitana, éstos podrán solicitar un plazo adicional para retirar sus Premios. En caso que los Ganadores no puedan retirar sus Premios personalmente, deberán enviar a una persona debidamente facultada para hacerlo, a través de un poder simple otorgado a la persona que retirará el premio el que deberá ser firmado por el Ganador, junto con una copia de su Cédula de Identidad.
9. El Mercurio no reembolsará a los Ganadores suma alguna relacionada con gastos de desplazamiento y otros en que incurran los Ganadores para retirar sus Premios.
10. El Organizador no asume responsabilidad alguna en aquellos casos en que, por no ser posible concretar la notificación vía correo electrónico a los Ganadores de los Premios o bien a éstos no sea posible retirar el premio respectivo y cumplir así con la entrega del mismo, se deba declarar alguno de los Premios, y/o el Concurso, desierto. En tal caso, los Premios según corresponda, quedarán en propiedad y a disposición del Organizador.
11. Asimismo, se deja constancia que el Organizador podrá declarar desierto el Concurso o la adjudicación de los Premios en caso de verificarse que los Ganadores o sus respectivos reemplazantes no reúnen las condiciones de participación establecidas en estas Bases.

V. De los Premios.

1. Los participantes podrán ganar una entrada doble para cualquier función dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación por e-mail de los resultados del Sorteo en que salieron elegidos previa reserva en la página web www.centromori.cl.
2. Los Premios no son transferibles a terceros ni canjeables por su valor en dinero, y no podrán ser reclamados por otra persona que no sea el Ganador, salvo lo establecido en el número 9 anterior.

El Organizador podrá, a su arbitrio, aumentar la cantidad de Premios a otorgar.

VI. Disposiciones Generales.

1. La participación en el Sorteo implica el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y de los requisitos para participar en el mismo. Toda determinación que efectúe el Organizador en relación con el Concurso será final, concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada Participante al aceptar estas Bases, a todo derecho de reclamo o acción.



2. El Participante acepta que en el caso de resultar Ganador tomará a su propio y exclusivo cargo todo y cualquier impuesto que deba pagar con relación al Concurso o al Premio por disposición de las leyes de cualquier jurisdicción. En caso de resultar Ganador, el Participante provisionará o autorizará al Organizador a practicar las retenciones o deducciones de impuestos o tasas gubernamentales del Premio en la medida dispuesta por las leyes aplicables. El Participante entiende que eventualmente el Organizador puede no estar legalmente habilitado para entregar el Premio a un Ganador del Concurso hasta el momento en que el mismo haya cumplido sus obligaciones legales y pagado los impuestos respectivos a quien legalmente corresponda.
3. Queda prohibido a los Participantes afectar de modo alguno el normal desarrollo del Concurso o de las funciones propias del Organizador, incluyendo por vía ejemplar afectar los procedimientos, reglas y protocolos de comunicación, los sistemas o medios de transmisión o procesamiento de datos. Les queda, asimismo, prohibido intentar determinar el resultado de la adjudicación del Premio, sea de modo desleal, deshonesto o de cualquiera otro modo que no sea el previsto en estas Bases.
4. El Organizador podrá requerir la presencia del Ganador, así como también publicar sus datos personales e incluso exhibir su imagen (foto y/o video) mediante cualquier acción publicitaria, de prensa, promoción, publicación y/o medio de difusión que considere conveniente en relación al Concurso, para lo cual los Participantes otorgan expresa autorización y sin que la misma conceda al Ganador derecho a contraprestación o indemnización alguna. Para todos los efectos legales a que haya lugar se entenderá que la autorización antes descrita es otorgada por el Ganador por el sólo hecho de participar en el presente Concurso.
5. La responsabilidad del Organizador se extiende sólo hasta la entrega de los Premios, no respondiendo en modo alguno por el uso o funcionamiento de los mismos por parte del Ganador. En este sentido, el Ganador mantendrá indemne y a salvo al Organizador, sus directivos, ejecutivos y personas relacionadas, por cualquier daño acaecido como consecuencia del mal uso o utilización de los Premios.

Dadas las condiciones de seguridad vigentes hoy en Internet, los Participantes deben entender que cada vez que divulguen voluntariamente información personal en línea, esta puede ser recogida y utilizada por otros. En consecuencia, si bien el Organizador realiza sus mejores esfuerzos para proteger su información personal, no puede garantizar, y no será responsable, por la difusión de los datos personales de los Participantes por personas ajenas al Organizador, ni por los daños y perjuicios generados como consecuencia de ella.

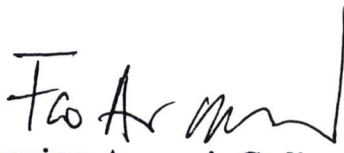
7. Por el solo hecho de participar en el Concurso, los Participantes y los Ganadores otorgan expresa autorización a Empresa El Mercurio S.A.P., y sus entidades relacionadas para utilizar los datos ingresados en campañas promocionales y/o publicitarias, prensa y en general, en cualquier medio de difusión que estimen conveniente, sin que dicha autorización conceda a los Participantes y/o a los Ganadores derecho a contraprestación o indemnización alguna.



8. Ante cualquier discrepancia respecto a la aplicación de estas Bases o a la implementación del Concurso, primará la interpretación del Organizador, sin apelación alguna.
9. El Organizador se reserva el derecho de modificar, complementar o rectificar en cualquier momento las presentes Bases, lo cual habrá de ser comunicado debidamente.

Un ejemplar de estas Bases estará a disposición del público en general en sus oficinas, ubicadas en Avenida Santa María N°5542, Comuna de Vitacura, Santiago, Chile y también en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.


Alejandro Arze Scarneo
p.p. Empresa El Mercurio S.A.P.


Francisco Aranguiz Codines
p.p. Empresa El Mercurio S.A.P.

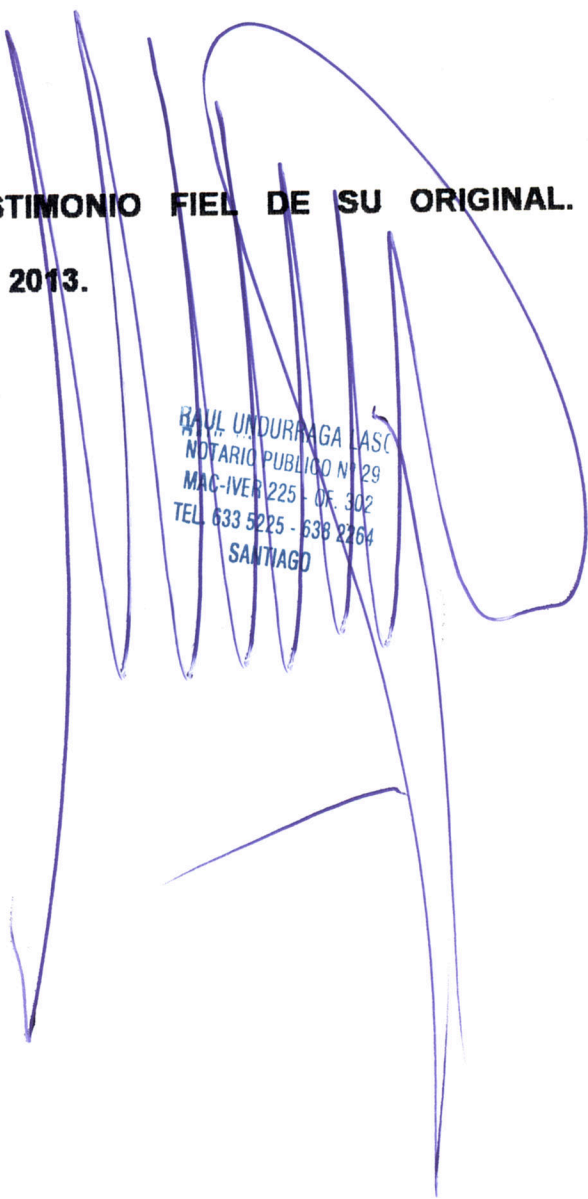


LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION DE ESTE DOCUMENTO
COMPUESTO DE 2 FOJAS ÚTILES, SE ANOTÓ EN EL REPERTORIO
BAJO EL N.º 2583 A FS 9734 CON ESTA FECHA
SANTIAGO, 13 de mayo de 2013

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N.º 29
MACVIVER 225 - OF. 302
TEL 683 5223 - 688 2264
SANTIAGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2013.



RAUL URRUTIA ASC
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2264
SANTIAGO